

DECRETO 597 DE 1989

(marzo 27)

Por medio del cual se aprueba el Acuerdo número 001 de febrero 20 de 1989, del Servicio Naviero Armada República de Colombia, SENARC, sobre modificación parcial de los Estatutos Internos

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Decreto número 1050 de 1968,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 001 de febrero 20 de 1989, emanado de la Junta Directiva del Servicio Naviero Armada República de Colombia, SENARC, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 001 DE 1989

(febrero 20)

“por el cual se modifican parcialmente los Estatutos Internos del Servicio Naviero Armada República de Colombia, SENARC”.

La Junta Directiva del servicio Naviero Armada República de Colombia, SENARC, en uso de las facultades legales que le confieren los Decretos 1050 de 1968 y 100 de 1984, previo concepto de la Secretaria de Administración Pública de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Artículo 1° El literal h) del artículo 11 del Acuerdo número 003 de 1984 quedara así:

“Autorizar los proyectos de inversión que deba adelantar la Empresa, cuando la cuantía sea igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Artículo 2° El artículo 3° del Acuerdo número 006 de 1987, modificadorio del literal i) del artículo 11 del Acuerdo número 003 de 1984, quedará así:

“Autorizar al Gerente para celebrar los contratos cuya cuantía sea igual o superior a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para ejecutar los demás actos que por su naturaleza así lo requieren, conforme a las disposiciones legales vigentes”.

Artículo 3° El artículo 5° del Acuerdo 005 de 1987 modificadorio del literal d) del artículo 21 del Acuerdo número 003 de 1984 quedará así:

“Celebrar los contratos, ordenar los gastos y realizar las operaciones que requiera la entidad .Cuando la cuantía de los contratos sea superior a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes se requerirá la autorización de la Junta Directiva”.

Artículo 4° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto de aprobación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) General MANUEL J. GUERRERO PAZ, Presidente

(Fdo.) Doctora GLADYS RAMIREZ OSORIO, Secretaria»

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 27 de marzo de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Defensa Nacional,

General MANUEL J. GUERRERO PAZ.